



UNHEVAL
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN - HUÁNUCO

RECTORADO

SECRETARÍA GENERAL

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 0004-2025-UNHEVAL

Cayhuayna, 10 de junio de 2025

VISTOS los documentos que se acompañan en quince (15) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; artículo concordado con la Ley 30220, Ley Universitaria, y sus modificatorias, y el Estatuto de la UNHEVAL;

Que, mediante la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado peruano en proceso de modernización con la finalidad de mejorar la gestión pública y la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que, entre otros, se logre una mejor atención a la ciudadanía;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, y el Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, se aprueba el documento denominado: "**Lineamientos de Organización del Estado**", cuyo objeto es regular los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado; para lo cual, las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organizan de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 588-2019-MINEDU, del 02.DIC.2019, se aprobó los "Lineamiento para la Formulación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF de las universidades públicas", que tiene por finalidad generar predictibilidad en la formulación y contenido del Reglamento de Organización y Funciones de las universidades públicas, a través de un diseño organizacional que contemple la naturaleza y complejidad de sus funciones; y, garantice la adecuada prestación de los servicios de manera eficaz, eficiente y de calidad, en concordancia con la Ley Universitaria; asimismo, en su numeral 6.3.1 señala que los criterios que justifican la creación de unidades de organización en las universidades públicas son las reguladas en el numeral 16.1 del artículo 16 de los lineamientos de Organización del Estado;

Que, con el Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030;

Que, mediante la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM-SGP, se aprueban los LINEAMIENTOS N° 02-2020-SGP QUE ESTABLECEN ORIENTACIONES SOBRE EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF Y EL MANUAL DE OPERACIONES – MOP, los mismos que señalan que las normas que regulan la actuación de las entidades públicas son, entre otras: (...) *Normas de aplicación general. Asignan funciones o más de una entidad pública, independientemente de su misión. No están vinculadas a algún sistema administrativo. Pueden justificar y amparar funciones específicas de línea, apoyo o asesoramiento (ejemplo, normas sobre acceso a la información pública, sobre cooperación internacional, defensa nacional y civil, entre otras);*

Que el artículo 1° del Estatuto de la UNHEVAL, aprobado mediante la Resolución Asamblea Universitaria N° 0009-2024-UNHEVAL, establece que la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco es una universidad pública, creada por Ley N° 14915 del 21 de febrero de 1964; se rige y gobierna de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y sus modificatorias, el Estatuto y sus reglamentos institucionales. Tiene como siglas las letras UNHEVAL, y se encuentra registrada ante el INDECOPI con Certificado N° 00006854;

Que, con la Resolución Rectoral N° 1272-2024-UNHEVAL, del 23.DIC.2024, publicada en el diario oficial El Peruano el 21 de enero de 2025, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco;

Que, mediante la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP, se aprueba la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública", y dispone que, en el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, las entidades de la administración pública, a través de la máxima autoridad administrativa, incorporan la función de integridad para asegurar la implementación del modelo de integridad, así como los

...///

NYTM/bcl

Av. Universitaria 601-607 Cayhuayna – Pillco Marca, Apartado 278 - Pabellón Central Block "A" Segundo Piso
Teléfono (062)591063, Anexo 0114

correo: secretariageneral@unheval.edu.pe

EMPRESA
SOCIEDAD
UNIVERSIDAD

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido
Resolución adjunta



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

III... RESOLUCIÓN ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 0004-2025-UNHEVAL

-02-

mecanismos, buenas prácticas y herramientas destinados a combatir la corrupción; asimismo que, la función de integridad se incorpora, previo análisis de su organización o estructura, conforme a las siguientes modalidades:
7.3.1. *Oficina de Integridad Institucional, Unidad de organización que depende directamente del titular de la entidad o de la máxima autoridad administrativa, según corresponda, para garantizar el alto nivel jerárquico y el adecuado empoderamiento para las funciones que debe realizar. Su creación se materializa en el Reglamento de Organización y Funciones, incorporando las funciones de integridad institucional y considerando en su denominación la referencia a Integridad Institucional. El jefe de la Oficina de Integridad Institucional ejerce el rol de Oficial de Integridad;*

Que, en el marco de la norma anterior, con opinión favorable de la Unidad de Modernización, mediante la Resolución Consejo Universitario N° 0973-2025-UNHEVAL, del 04.MAR.2025, se resolvió, entre otros, aprobar la creación de la OFICINA DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL, dependiente del Rectorado, para ser incorporado en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la UNHEVAL; y se dispuso elevar a la Asamblea Universitaria para la aprobación de su incorporación en el Estatuto de la UNHEVAL;

Que, por otro lado, con la Resolución Ministerial 485-2015-MINSA, del 21 de agosto de 2015, se aprueba el Documento Técnico: "Orientaciones Técnicas para Promover Universidades Saludables", cuyo objetivo es contribuir a mejorar la calidad de vida de la comunidad universitaria, potenciándola como fuente generadora de conocimiento para fundamentar el diseño de políticas públicas en salud; asimismo, establece recomendaciones para que la Universidad implemente acciones estratégicas de Universidad Saludable; en ese contexto, la universidad que decida implementar acciones estratégicas de universidades saludables, conformará el Comité de Gestión de Universidad Saludable-CGUS, cuyo accionar se realiza en concordancia con los lineamientos establecidos en el referido documento. Dichos lineamientos son: Desarrollar alianzas intra e interuniversitarias para incorporar el enfoque de Promoción de la salud en las universidades, promover la participación protagónica de los miembros de la comunidad universitaria para desarrollar estilos de vida saludables y entornos saludables; y promover el ejercicio de ciudadanía con sentido de responsabilidad social y compromiso con la salud y el desarrollo de la comunidad universitaria y de la sociedad en su conjunto;

Que, en el marco de lo señalado en la Resolución Ministerial 485-2015-MINSA y con el objetivo de fortalecer la gestión y seguimiento de las acciones que se realicen en concordancia de los lineamientos señalados en la misma, el rector, mediante el Proveído N° 002648-2025-UNHEVAL-R, del 16 de mayo de 2025, dispone a la Unidad de Modernización emitir opinión técnica para la creación de la Dirección de Universidad Saludable;

Que, ante ello, la Unidad de Modernización, mediante el Oficio N° 000044-2025-UNHEVAL-UM, del 16.MAY.2025, emite informe técnico favorable para la creación de la Oficina de Universidad Saludable, precisando que, dado que es una unidad de organización dependiente del Rectorado, la propuesta sería considerada como un órgano de administración interna, por tanto, en mérito al artículo 12, Órganos de Administración Interna, numeral 12.4, del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que establece lo siguiente: *Los órganos que ejercen estas funciones se denominan oficinas, en caso se ejerzan a través de unidades ...*, la denominación correcta de la unidad de organización sería OFICINA DE UNIVERSIDAD SALUDABLE; asimismo, según la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM-SGP, que aprueba los Lineamientos N° 02-2020-SGP, que establece orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones-ROF y el Manual de Operaciones-MOP, indica que las normas que regulan la actuación de las entidades públicas son: (...) *Normas de aplicación general. Asignan funciones o más de una entidad pública, independientemente de su misión. No están vinculadas a algún sistema administrativo. Pueden justificar y amparar funciones específicas de línea, apoyo o asesoramiento (ejemplo, normas sobre acceso a la información pública, sobre cooperación internacional, defensa nacional y civil, entre otras);* en ese sentido, sería considerado como órgano de asesoramiento;

Que, dado cuenta en la sesión ordinaria N° 05 de Asamblea Universitaria, del 19.MAY.2025, ante la propuesta para la creación de dos unidades de organización y contándose con la opinión favorable de la Unidad de Modernización, y no habiendo ninguna objeción, el pleno acordó:

1. Aprobar la creación de la Oficina de Integridad Institucional, y de la Oficina de Universidad Saludable, dependientes del Rectorado, como órganos de asesoramiento.
2. Modificar el Estatuto de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Asamblea Universitaria N° 0009-2024-UNHEVAL, de fecha 15.NOV.2024, en los siguientes términos:

- 2.1 Incorporar en el artículo 178° referido a la Estructura Orgánica de la UNHEVAL, debiendo quedar como sigue:

Artículo 178°.- La Estructura Orgánica de la UNHEVAL es la siguiente:

(...)

ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO:

(...)

f) Oficina de Integridad Institucional

g) Oficina de Universidad Saludable



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

III... RESOLUCIÓN ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 0004-2025-UNHEVAL

-03-

2.2 Incorporar los artículos 188.A y 188.B, en el Capítulo XV, referido a los ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO, con la siguiente redacción:

OFICINA DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL

Artículo 188.A.- La Oficina de Integridad Institucional es responsable de conducir y monitorear la implementación del Modelo de Integridad Pública y cumplimiento de las normas en materia de integridad, de control interno y lucha contra la corrupción. Es un órgano dependiente del Rectorado y está a cargo de un profesional como jefe, propuesto por el rector y designado por el Consejo Universitario.

OFICINA DE UNIVERSIDAD SALUDABLE

Artículo 188.B.- La UNHEVAL promueve entornos promotores de la salud y bienestar a través de actividades de promoción de la salud en colaboración con otras entidades y unidades de la UNHEVAL, para contribuir y certificar como Universidad Promotora de la Salud siendo lo siguiente: gestión institucional, formación académica, investigación, bienestar universitario, proyección social. En ese sentido, la Oficina de Universidad Saludable es responsable de dirigir, coordinar y conducir estrategias de Universidad Saludable, generando estilos de vida promotoras de salud, personas responsables y autónomas con su salud biopsicosocial en un entorno saludable en beneficio de la comunidad universitaria. Es un órgano dependiente del Rectorado y está a cargo de un docente ordinario como director, propuesto por el rector y designado por el Consejo Universitario;

Que el rector, con el Memorando N° 000010-2025-UNHEVAL-AU, remite el caso a Secretaría General para que se emita la resolución correspondiente; y,

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al rector por la Ley 30220, Ley Universitaria, y sus modificatorias; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al rector y vicerrectores de la UNHEVAL; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), a través del cual informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL; y la Resolución Rectoral N° 0066-2024-UNHEVAL, ratificada con la Resolución Consejo Universitario N° 0670-2024-UNHEVAL, que designó a la secretaria general de la UNHEVAL, a partir del 19.ENE.2024;

SE RESUELVE:

1°. **APROBAR** la creación de la Oficina de Integridad Institucional, y de la Oficina de Universidad Saludable, dependientes del Rectorado, como órganos de asesoramiento; por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

2°. **MODIFICAR** el Estatuto de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Asamblea Universitaria N° 0009-2024-UNHEVAL, de fecha 15.NOV.2024, en los siguientes términos; por lo expuesto en los considerandos precedentes:

2.1 **Incorporar** en el artículo 178°, referido a la Estructura Orgánica de la UNHEVAL, debiendo quedar como sigue:

Artículo 178°.- La Estructura Orgánica de la UNHEVAL es la siguiente:

(...)

ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO:

(...)

f) Oficina de Integridad Institucional

g) Oficina de Universidad Saludable

2.2 **Incorporar** los artículos 188.A y 188.B, en el Capítulo XV, referido a los ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO, con la siguiente redacción:

OFICINA DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL

Artículo 188.A.- La Oficina de Integridad Institucional es responsable de conducir y monitorear la implementación del Modelo de Integridad Pública y cumplimiento de las normas en materia de integridad, de control interno y lucha contra la corrupción. Es un órgano dependiente del Rectorado y está a cargo de un profesional como jefe, propuesto por el rector y designado por el Consejo Universitario.



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

III... RESOLUCIÓN ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 0004-2025-UNHEVAL

-04-

OFICINA DE UNIVERSIDAD SALUDABLE

Artículo 188.B.- La UNHEVAL promueve entornos promotores de la salud y bienestar a través de actividades de promoción de la salud en colaboración con otras entidades y unidades de la UNHEVAL, para contribuir y certificar como Universidad Promotora de la Salud siendo lo siguiente: gestión institucional, formación académica, investigación, bienestar universitario, proyección social. En ese sentido, la Oficina de Universidad Saludable es responsable de dirigir, coordinar y conducir estrategias de Universidad Saludable, generando estilos de vida promotoras de salud, personas responsables y autónomas con su salud biopsicosocial en un entorno saludable en beneficio de la comunidad universitaria. Es un órgano dependiente del Rectorado y está a cargo de un docente ordinario como director, propuesto por el rector y designado por el Consejo Universitario;

- 3°. **DISPONER** que la Unidad de Modernización adopte las acciones de su competencia para la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la UNHEVAL, conforme a la normativa vigente.
- 4°. **DISPONER** que el Vicerrectorado Académico, el Vicerrectorado de Investigación, la Dirección General de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Recursos Humanos, y las demás unidades de organización y unidad funcionales competentes adopten las acciones conforme a sus atribuciones, funciones y/o responsabilidades.
- 5°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a las unidades de organización y unidades funcionales competentes para las acciones complementarias.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT
RECTOR



Lic. NÍNFA Y. TORRES MUNGUÍA
SECRETARÍA GENERAL

Distribución:
Rectorado-VRA-VRI
Facultades (14)-EPG
Transparencia
Unidades de organización
Unidades funcionales
Archivo

Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y demás fines.

Lic. Adm. Nínfa Y. Torres Munguía
SECRETARÍA GENERAL